

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que en la fecha la entidad Suramericana, remitió la información solicitada en relación con los posibles datos de ubicación de algunas de las codemandadas. A despacho para que provea. Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00115-00
Proceso	Verbal
Demandante	Diana, Carlos y Luz Marina Rendón Vallejo, María Antonia Rendón Veloza, y María Johanna Rendón.
Demandado	Nohemy, Lucelly, María Gilma, Ana Elvia, Marlene del Socorro Rendón Hurtado; Diana María, Erika, y Sandra Moreno Rendón; y herederos indeterminados de Amparo de Jesús Rendón Hurtado
Auto Inter# 1755	Incorpora documento-Requiere notifique

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora el documento aportado por la entidad Suramericana S.A., contentivo de la información de la posible ubicación de las codemandadas Ana Elvia Rendón Hurtado y María Gilma Rendón Hurtado.

Segundo: Se pone en conocimiento de las partes, que dicha información fue cargado al expediente digital de la referencia, para que las partes tengan acceso al mismo.

Tercero: En aras de garantizar la celeridad del presente proceso, se torna necesario requerir a la parte demandante, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P., para que, en el término de treinta (30) días, so pena de

aplicación del desistimiento tácito de la demanda, proceda a gestionar la notificación personal de las codemandadas señoras Elvia Rendón Hurtado y María Gilma Rendón Hurtado, teniendo en cuenta el envío de la demanda y anexos; auto inadmisorio de la demanda; demanda integrada; y auto admisorio de la demanda. De igual modo, deberá arrimar constancia de envío de dicha documentación a los correos electrónicos de las entidades codemandadas. El término de treinta (30) días comenzará a contar, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/11/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 187



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO